



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2021-UNACH**

16 de febrero de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 65-2021-JCT-CH-CSJCA-PJ, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021; Informe Legal N° 022-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, mediante Oficio N° 65-2021-JCT-CH-CSJCA-PJ, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021, el Juez del Juzgado Civil Transitorio solicita que en el plazo de tres días hábiles, se proceda a suspender provisionalmente los efectos legales de la Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2020-UNACH de fecha 03 de agosto de 2020; y consecuentemente de manera provisional en lo que se emite pronunciamiento de fondo en el proceso principal; cumpla con emitir el acto resolutivo, donde a nombrar a Daniel Jesús Castro Vargas, -de manera provisional- en la plaza número 14 como docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Escuela Profesional de Contabilidad, por haber sido ganador del concurso publico de méritos para nombramiento de personal en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante Resolución Número TRES de fecha 22 de enero de 2021, derivada del Expediente N° 109-2020-18-0610-JR-LA-01 (medida cautelar), en consecuencia suspender provisionalmente lo efectos legales de la Resolución de Comisión Organizadora de fecha 03 de agosto de 2020 y emitir el acto resolutivo que proceda a nombrar a Daniel Jesús Castro Vargas -de manera provisional- en la plaza número 14 como docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Escuela Profesional de Contabilidad; asimismo recomienda, disponer que la Dirección General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por los fundamentos siguientes:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2020-UNACH de fecha 03 de agosto de 2020, se declara la nulidad de oficio del concurso publico de méritos para nombramiento de personal docente en la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 – Primera convocatoria.

Que, el docente Daniel Jesús Castro Vargas ante el Juzgado Civil Transitorio de Chota interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional Autónoma de Chota, admitiéndose a trámite mediante Resolución Numero UNO de fecha 01 de octubre del 2020.

Que, en ese contexto, se aprecia que el Juzgado Civil Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el Expediente N° 109-2020-18-0610-JR-LA-01 (medida cautelar) en su Resolución Número TRES de fecha 22 de enero de 2021, notificada a la entidad el 09 de febrero de 2021 con Oficio N° 65-2021-JCT-CH-CSJCA-PJ, resuelve: Ordeno a la entidad demandada – Universidad Nacional Autónoma de Chota, para que en



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



plazo de tres días hábiles, proceda a SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos legales de la resolución de Comisión Organizadora N° 279-2020-UNACH de fecha 03 de agosto de 2020; y consecuentemente de manera provisional en lo que se emite pronunciamiento de fondo en el proceso principal; cumpla con emitir el acto resolutorio, donde proceda a nombrar a Daniel Jesús Castro Vargas –de manera provisional- en la plaza número 14 como docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Escuela Profesional de Contabilidad, por haber sido ganador del concurso público de méritos para nombramiento de personal docente en la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, en tanto y cuanto este proceso concluya con decisión definitiva firme.

Cabe señalar, que el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece carácter vinculante de las decisiones judiciales, y debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; asimismo refiere: *"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, no retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determinen cada caso"*.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución Número TRES de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el Juzgado Civil Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, recaída en el Expediente N° 109-2020-18-0610-JR-LA-01 (medida cautelar), en consecuencia SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos legales de la resolución de Comisión Organizadora N° 279-2020-UNACH de fecha 03 de agosto de 2020, en tanto se emita pronunciamiento de fondo en el proceso principal seguido por el demandante Daniel Jesús Castro Vargas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Juzgado Civil Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, interesado y diferentes oficinas administrativas, para conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

-----  
Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN  
Presidente  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Economía  
Planificación y Presupuesto  
RR. HH  
Interesado  
Archivo